

Zamora, 16 de marzo de 2020

DEPARTAMENTO JURIDICO

Abogada: M^a. José Ortiz Esteban

ASUNTO: TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE REGULACION DE EMPLOS DERIVADOS DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS POR EL RD 463/2020. (BOE 14-03-2020).

La publicación el pasado sábado de las medidas sanitarias referidas a la actual incidencia del COVID 19, en la que se incluye una relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida, hace necesario marcar unas pautas referidas a la tramitación de los ERES suspensivos que quieran presentar las empresas afectadas, siguiendo las instrucciones que hemos recibido desde la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora.

ERES DE FUERZA MAYOR

La fuerza mayor se singulariza porque consiste en un acaecimiento externo al círculo de la empresa, independiente de la voluntad de esta respecto de las consecuencias que acarrea en orden a la prestación de trabajo, existiendo una desconexión entre el evento dañoso y el área de actuación de la propia mercantil.

La fuerza mayor trae consigo la imposibilidad de que pueda prestarse el contenido del contrato de trabajo, ya sea de manera directa o bien de manera indirecta al afectar el suceso catastrófico o imprevisible de tal manera a la actividad empresarial que impida mantener las prestaciones básicas que constituyen sus objeto

Sólo se admitirán ERTES (suspensión).

En general, por lo tanto, **deben entenderse integradas en el concepto de fuerza mayor temporal las situaciones de pérdida de actividad debidas a las siguientes circunstancias:**

a) Las derivadas de las distintas medidas gubernativas o sanitarias de contención adoptadas como consecuencia del Covid-19, incluida la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que impliquen o puedan implicar, entre otras, suspensión o cancelación de actividades, cierre temporal de locales de afluencia pública, restricciones en el transporte público y, en general, de la movilidad de las personas y o las mercancías.

A estos efectos todas las actividades incluidas en el anexo del real decreto antes citado se consideran afectadas por fuerza mayor temporal.

b) Las debidas a situaciones urgentes y extraordinarias provocadas por el contagio de la plantilla o la adopción de medidas de aislamiento preventivo, que queden debidamente acreditadas.

c) Falta de suministros que impidan gravemente continuar con el desarrollo ordinario de la actividad o impongan la suspensión de ciertas actividades laborales, siempre que traiga su causa en las medidas excepcionales decretadas por la autoridad gubernativa o recomendadas por las autoridades sanitarias, en ambos casos en relación al Covid-19.

En el Anexo del RD 463/2020 figura la relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida.

DURACIÓN

La duración de las medidas de suspensión o reducción de jornada se limitará a la concurrencia de la fuerza mayor de la que trae su causa.

Asimismo, la extensión personal de la medida o las personas trabajadoras afectadas por la misma se limitará a aquellas cuyos contratos de trabajo estén directamente vinculados con la pérdida de actividad causada por la fuerza mayor.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LOS ERES DE FUERZA MAYOR

1. Solicitud.
2. Memoria o informe justificativo de la causa alegada. En aquellos casos que los centros de trabajo pertenezcan a un sector incluido en el anexo de Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis humanitaria ocasionada por el COVID-19, bastará con la **presentación de cualquier documento que acredite dicha circunstancia.**
3. Copia de la comunicación de la suspensión de la actividad a la representación de las personas trabajadoras, o, en caso de no existir, a las personas trabajadoras.
4. Una relación nominal de todas las personas trabajadoras afectadas, desglosada por provincia y comunidad autónoma en la que figure el número del DNI y el número de afiliación a la Seguridad Social de cada trabajador.

TRAMITACIÓN

Actualmente las OTT no atienden al público por las circunstancias expuestas, por ello la tramitación deberá hacerse por medios telemáticos.

En principio estamos esperando que habiliten una cuenta de correo a la que poder hacer llegar todo, Mientras tanto, se encuentra abierto el registro de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora o se puede utilizar como alternativa para presentar documentación (hace falta certificado de firma electrónica) la Red Sara:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Para presentar los ERES telemáticamente se ha de escanear toda la documentación para presentarla cuando proceda. Recomiendan desde la Oficina Territorial de Trabajo, utilizar el formato PDF compacto.

Hay que tener presente que los ERES por fuerza mayor tienen retroactividad de efectos, por lo que no urge su solicitud (pueden tener efectos desde el 14 de marzo). Además te traslado que el Real Decreto ha establecido que “Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”.

EMPRESAS CON ACTIVIDAD

En caso de que tu empresa mantenga su actividad, recomendamos expidas a cada una de las personas que tengan que desplazarse para desarrollar su trabajo, un certificado empresarial con el que cada persona trabajadora pueda acreditar ante las autoridades pertinentes dicha circunstancia. Te remitimos 3 modelos de dicho certificado en función del que pueda necesitar tu empresa (si tienes un único centro de trabajo, si tienes varios o si es para trabajadores de asistencia técnica).

Asimismo te remitimos algunas recomendaciones para los establecimientos de alimentación de cara a proteger a sus trabajadores y sus clientes.

MUY IMPORTANTE

Es posible que haya alguna modificación de las normas que rigen el estado de alerta y los propios ERES, si así fuera, procuraremos manteneros informados.

Quedamos a tu disposición para cualquier aclaración o tramitación de la solicitud, si fuera tu caso. Un saludo.

María José Ortiz Esteban
Abogada